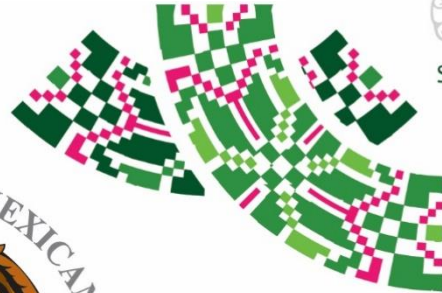


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 06 DE ENERO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado

Decreto que determina el cambio de sede de la Secretaría de Turismo.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

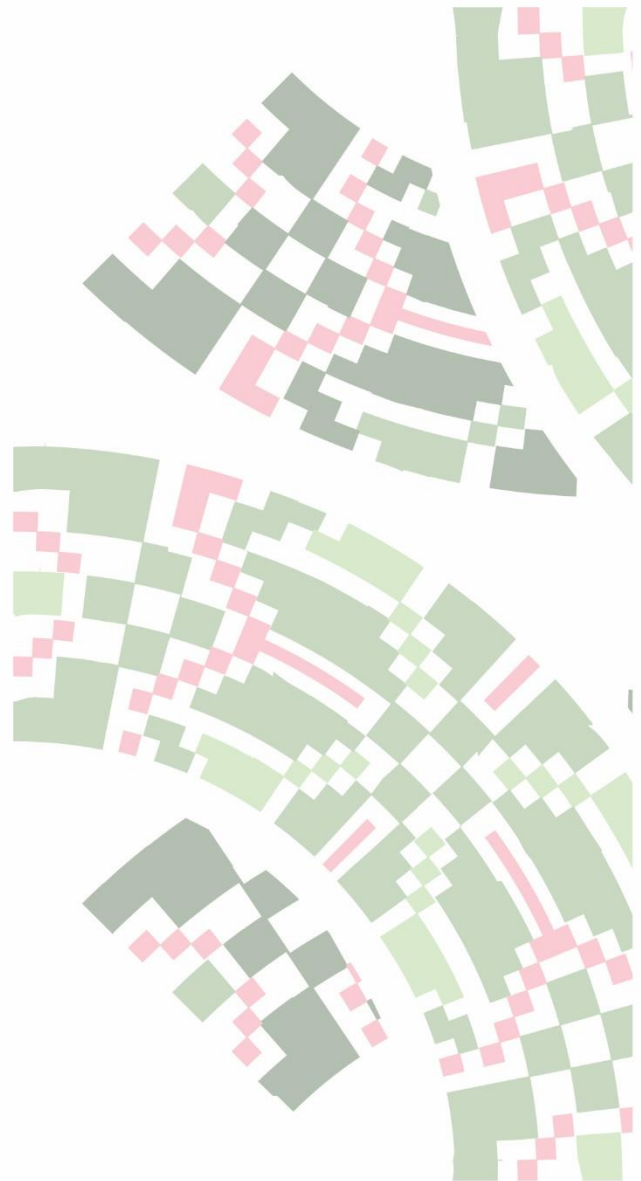
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIONES I Y III, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2º, 3º FRACCIÓN I, INCISO A), 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado, en el artículo 80, fracción III, faculta al Gobernador Constitucional del Estado, para expedir los decretos administrativos necesarios para regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 82, establece que, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

La Secretaría de Turismo, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el establecer la programación, planeación turística, así como determinar los mecanismos para la conservación, protección, promoción de los recursos y atractivos turísticos en el Estado, ello en términos de los numerales 31 fracción XII y 40 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Programas cuya aplicación se enfocan en las cuatro regiones del Estado, siendo el caso de la Zona Huasteca que, al concentrar la mayoría de los Municipios de la Entidad cuya actividad económica preponderante se relaciona directamente con las actividades turísticas, representa la zona de mayor oportunidad y potencial para el desarrollo y ejecución de proyectos, estrategias y mecanismos con el propósito de potenciar el atractivo turístico y mejorar las condiciones de vida de la población que habita y trabaja en esta zona.

Las oficinas centrales de la Secretaría de Turismo, por más de veinte años, se han establecido en la zona centro, existiendo únicamente representaciones al interior del Estado, cuyas actividades se centran en ser tramitadoras y no concentradoras y ejecutoras de los programas.

Es necesario que la Secretaría de Turismo, reorganice sus actividades y en particular los lugares en los que presta sus servicios, con la finalidad de acercar y reforzar la planeación, regulación, fomento y promoción al sector turístico en el Estado, con énfasis en la Zona Huasteca, región que requiere de especial supervisión, coordinación, gestión y atención a las necesidades de la población de la zona, detonando no solo el factor económico que las actividades turísticas representan para la población, sino también, un desarrollo y crecimiento sustentable de dichas actividades que tengan como consecuencia beneficios sociales y ecológicos permanentes.

Por lo anterior, el domicilio de dicha dependencia, debe estar ubicado en la Zona Huasteca del Estado, región geográficamente estratégica, lo cual generará que los programas, trámites y servicios prestados se efectúen con mayor eficiencia, dando como resultado que el dinamismo de la Secretaría de Turismo, se impulse a través de la ejecución de programas turísticos enfocados en generar beneficios sociales, económicos y ecológicos para la región Huasteca, sin que ello implique el olvido de las demás regiones de la Entidad.

Cambio que deberá efectuarse, con pleno respeto a los derechos humanos de los trabajadores, para lo cual, la Secretaría de Turismo, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, deberán coordinarse conforme a su competencia para el cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto, implementando las acciones necesarias.

Por los motivos y fundamentos legales invocados, en el ejercicio de mis facultades como Gobernador Constitucional del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE DETERMINA EL CAMBIO DE SEDE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Secretaría de Turismo, cambia su sede de manera definitiva a la Zona Huasteca del Estado, la cual estará ubicada en la calle Manuel José Othón número 516, Colonia Altavista, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, C.P. 79050.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Titular de la Secretaría de Turismo, en coordinación con el Oficial Mayor y el Secretario de Finanzas, deberán, en apego a los derechos humanos de los trabajadores, dar cumplimiento al presente decreto, pudiendo emitir en su caso, los instrumentos necesarios para su adecuada ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

El cambio de sede deberá efectuarse en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

SEGUNDO. Los trabajadores que actualmente forman parte de la estructura de la Secretaría de Turismo, seguirán adscritos a dicha dependencia.

TERCERO. Los trabajadores que actualmente forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, tendrán derecho a los beneficios y facilidades que la Secretaría de Turismo, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas establezcan para cada caso en particular.

CUARTO. Los trabajadores que actualmente forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, que sin causa justificada se nieguen a seguir laborando en el nuevo domicilio de la mencionada Secretaría, podrán optar por las siguientes alternativas:

- A. De encontrarse en los supuestos jurídicos previstos en las fracciones I y II, del artículo 4º de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, podrán iniciar su procedimiento administrativo para adquirir su pensión por jubilación o por edad avanzada;
- B. Los trabajadores que así lo deseen, podrán optar por la terminación de la relación de trabajo previo finiquito correspondiente en los términos de Ley, y
- C. Cualquier otra circunstancia no prevista en el presente transitorio, será resuelta de común acuerdo entre los trabajadores, la Secretaría de Turismo y la Oficialía Mayor.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

PATRICIA E. VÉLIZ ALEMÁN
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA)

NOÉ LARA ENRÍQUEZ
OFICIAL MAYOR
(RÚBRICA)

JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)